



PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Yo, UTRILLA MAX MICHAEL MAURICE identificado con DNI Nro. 44009095, a Ud. respetuosamente digo:

Que, Remite informe Oficio N° 121-2021 y anexos.

Asimismo declaro haber leído las políticas de uso de la plataforma las cuales acepto y me comprometo a cumplirlas en salvaguarda de la información que allí se expone.
POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente ruego se sirva deferir a mi petición.

Lima, 10 de Agosto de 2021.

Archivos adjuntos:

20210802_132124_REMITO_INFORMACION_02 082021pdf (1).pdf	701.54 KB
--	-----------

ATTE.
UTRILLA MAX MICHAEL MAURICE
DNI: 44009095



PERÚ

Ministerio
de Educación

Procuraduría Pública

1

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Expediente 853-2015-PA/TC
Cuaderno
Sumilla Principal
 - Se remite información

SEÑOR MAGISTRADO COORDINADOR DEL SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MARIA DEL CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ, Procuradora Pública cargo de los asuntos judiciales del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, respecto a la supervisión de cumplimiento de sentencia del proceso de amparo seguido por María Marleni y Elita Cieza Fernández y otros, a usted respetuosamente digo:

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 065-2020-P/TC- Reglamento del Sistema de Supervisión y Cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional – El Pleno del Tribunal Constitucional, nos convocó a audiencia de supervisión la misma que se llevó a cabo el 02.06.2021; motivo por el cual en aras de informar el cumplimiento de la sentencia recaída en el Exp. 853-2015-PA/TC, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, mediante Oficio N° 121-2021-MINEDU/VMGP, nos pone a conocimiento el Informe N° 315-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de fecha 02.07.2021, emitido por la Coordinadora General de la DIGEIBIRA mediante se remite información en atención a los puntos solicitados por el magistrado coordinador de la Comisión de Supervisión y Cumplimiento de Sentencia los cuales son:

- i. Reporte completo en relación al porcentaje de disponibilidad y accesibilidad a la educación a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad de extrema pobreza del ámbito rural, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancavelica.
- ii. Resumen de la información de Accesibilidad, desagregada por género hombres y mujeres.
- iii. Información sobre la asignación de tabletas a docentes y estudiantes.
- iv. Sobre el inicio de las investigaciones administrativas contra quienes resulten responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia.

En ese sentido, la información requerida se encuentra detallada en el mencionado informe a través de los cuadros estadísticos respectivos solicito, motivo por el cual se solicita se tenga por cumplido lo requerido por el Magistrado Dr. Eloy Espinoza Saldaña, a quien pedimos se remita copia del presente, conforme a lo indicado en la mencionada audiencia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Procuraduría Pública

2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

POR LO TANTO:

Solicito a usted Señor Magistrado Coordinador ponga a conocimiento lo informado para los fines correspondientes.

ANEXO:

1-A Adjunto Copia del Oficio N° 121-2021-MINEDU/VMGP y anexos

Lima, 13 de julio de 2021



Firmado digitalmente por:
MARQUEZ RAMIREZ Maria Del
Carmen FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2021 16:57:28-0500

MCMR/PP
Mum
s/l



Firmado digitalmente por:
UTRILLAMA Michael
Maurice FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2021 13:10:46-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Lima, 13 de julio de 2021

OFICIO N° 121 -2021-MINEDU/VMGP

Señora:

MARIA DEL CARMEN MARQUEZ RAMIREZ

Procuradora Publica del Ministerio de Educación

Presente:

Asunto: Informe sobre cumplimiento de sentencia del Expediente N° 0853-2015-PA/TC.

Referencia: a) Oficio N° 50-2021-SR/TC
b) Oficio N° 00653-2021-MINEDU/DM-PP
c) Informe N° 00442-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA
Exp. SINAD No. 0075883-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento b) de la referencia, por medio del cual, su despacho hace de conocimiento la convocatoria realizada por el Tribunal Constitucional, así mismo solicita remitir información actualizada respecto al cumplimiento de lo ordenado por dicha entidad.

Sobre el particular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, ha emitido el Informe N° 00442-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, el cual se adjunta para su consideración.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

KSSMT/VMGP
FPV



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 02 de julio de 2021

OFICIO N° 00315-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

Señora

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Presente.-

Asunto: Informe sobre cumplimiento de sentencia del Expediente N° 0853-2015-PA/TC.

Referencia: a) Oficio N° 50-2021-SR/TC
b) Oficio N° 00653-2021-MINEDU/DM-PP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual, el Procurador Público del Ministerio de Educación hace de conocimiento la convocatoria realizada por el Tribunal Constitucional, así mismo solicita remitir información actualizada respecto al cumplimiento de lo ordenado por dicha entidad.

Sobre el particular, esta Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, en el marco de sus competencias, cumple con emitir el Informe N° 00442-2021-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, el cual se adjunta para su consideración.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Hugo Reynaga Muñoz
Director General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2021 00:07:22-0500

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1258BD**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

INFORME N° 00442-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

A : **HUGO REYNAGA MUÑOZ**
Director General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

De : **NOEMY MELANIA RETO TIMANA**
Coordinadora General de la DIGEIBIRA

Asunto : Informe sobre cumplimiento de sentencia del Expediente N° 0853-
2015-PA/TC.

Referencia : a) Oficio N° 50-2021-SR/TC
b) Oficio N° 00653-2021-MINEDU/DM-PP

Fecha : Lima, 02 de julio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia para manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Proceso de Amparo signado con el número de expediente N° 00853-2015- PA/TC, seguido por Marleni y Elita Cieza Fernández, contra la UGEL de Utcubamba; el Tribunal Constitucional dispuso que dicho caso se somete a la supervisión y cumplimiento de sentencias en el marco de la Resolución Administrativa No 065-20202-P/TC.
- 1.2 Con Oficio N° 50-2021-SR/TC, el Tribunal Constitucional remitió copia del Decreto del Tribunal Constitucional de fecha 21 de mayo de 2021, recaído en el Expediente N° 0853- 2015-PA/TC, a través del cual se convoca a audiencia pública remota de supervisión de cumplimiento de la sentencia y auto 1 emitidos en el citado expediente para el día 2 de junio de 2021.
- 1.3 La Oficina de Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 00653-2021-MINEDU/DM-PP, hace de conocimiento la convocatoria realizada por el Tribunal Constitucional, así mismo solicita remitir información actualizada respecto al cumplimiento de lo ordenado por dicha entidad.
- 1.4 Con fecha 02.06.2021, se realizó a cabo la Audiencia Pública remota de supervisión de cumplimiento de la sentencia de fecha 14.03.2017 y el Auto N° 1 de fecha 17.12.2020, convocado por el Tribunal Constitucional, a fin de verificar el cumplimiento de la Sentencia N° 00853-2015-PA/TC en el marco de la Resolución Administrativa No 065-20202-P/TC.
- 1.5 Al respecto, durante el desarrollo de la Audiencia Pública, el magistrado Coordinador de la Comisión de Supervisión y Cumplimiento de Sentencia solicitó al representante del MINEDU lo siguiente:

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

- i. Reporte completo en relación al porcentaje de disponibilidad y accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad de extrema pobreza del ámbito rural, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancavelica.
- ii. Resumen de la información de Accesibilidad, desagregada por género hombres y mujeres.
- iii. Información sobre la asignación de tabletas a docentes y estudiantes.
- iv. Sobre el inicio de las investigaciones administrativas contra quienes resulten responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Conforme al artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (ROF), establece que la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) es responsable de formular políticas, planes y documentos normativos para la educación básica alternativa; intercultural bilingüe; y los servicios educativos brindados en las instituciones educativas multigrado monolingüe castellano y los servicios educativos específicos para el ámbito rural; así como de dirigir de manera articulada su implementación, cuyas funciones se encuentran delimitadas en el artículo 117¹.
- 2.2 La Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA), según el artículo 119° del ROF del MINEDU, es responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, programas, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos, para los servicios educativos desde la alfabetización hasta la culminación de todos y cada uno de los ciclos de la Educación Básica Alternativa.
- 2.3 Al respecto, en relación a los puntos i) y ii) del numeral 1.5 de los antecedentes, indicamos que:

Indicadores de matrícula en regiones comprendidas en la sentencia del TC. - DEBA

- ¹ a) Proponer, conducir y supervisar la formulación articulada de políticas, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos para las instrucciones y programas educativos en el ámbito de su competencia.
- b) Conducir y supervisar la adecuación del Currículo Nacional, así como su actualización, y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.
- c) Supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos y tecnologías de la información y comunicación, cultural y lingüísticamente pertinentes en lenguas originarias y en castellano, en el ámbito de su competencia.
- d) Determinar las necesidades de formación docente en servicio, correspondientes a su ámbito de competencia, y establecer los contenidos y modalidades pertinentes; así como supervisar su implementación.
- e) Diseñar y proponer estrategias comunicacionales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio.
- f) Promover un enfoque intercultural bilingüe, en coordinación con los órganos correspondientes.
- g) Proponer documentos normativos para el tratamiento y uso pedagógico de las lenguas originarias en las instituciones educativas.
- h) Organizar y supervisar la prestación de asistencia técnica en materia pedagógica, en el ámbito de su competencia.
- i) Disponer la realización de estudios e investigaciones en materia de su competencia.
- j) Supervisar el cumplimiento de funciones de las unidades orgánicas a su cargo, en el ámbito de su competencia.
- k) Otras que le sean asignadas por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica.

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



- 2.4 La población de 15 años a más, que no logra acceder o concluir la educación básica (población potencial) se mantiene por encima de los 8 millones, pero con una tendencia a la baja a nivel nacional y en las regiones consideradas dentro de la sentencia del tribunal constitucional (TC).

TC: Evolución de la población potencial EBA, 2012-2020

Departamento	2012	2016	2017	2018	2019	2020	Variación 2020-2012
Total nacional	8 420 316	8 486 617	8 386 490	8 273 511	8 165 427	8 216 712	- 203 604
Amazonas	183 862	175 970	164 747	162 419	160 125	156 684	- 27 178
Ayacucho	248 807	236 335	228 966	230 788	229 016	222 754	- 26 053
Cajamarca	623 184	643 046	638 995	623 420	611 481	594 267	- 28 917
Huancavelica	180 455	157 567	161 392	162 173	157 404	139 746	- 40 709

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2012-2020

- 2.5 Así mismo, en los últimos años desde el MINEDU a través de la educación básica alternativa se ha ido incorporando a la población potencial al sistema educativo. Considerando desde el año 2012 al 2020 se observa un ligero incremento en la matrícula a pesar de la caída de este último en el contexto de la pandemia

TC: Evolución de la población matriculada en la EBA, 2012-2020

Departamento	2012	2016	2017	2018*	2019*	2020*	Variación 2020-2012
Total nacional	190 941	226 541	225 326	228 735	226 605	205 185	14 244
Amazonas	2 299	3 889	3 754	3 474	3 592	2 882	583
Ayacucho	5 074	7 109	8 102	6 880	6 762	5 334	260
Cajamarca	7 157	10 940	10 139	11 687	11 561	9 646	2 489
Huancavelica	1 597	2 765	2 550	4 890	6 219	7 478	5 881

* Para el año 2018 - 2020 se excluye la matrícula de los círculos que se recoge dentro del censo educativo y se reemplaza por la matrícula obtenida en el SIEBA

Fuente: Censo Educativo 2012-2020 y SIEBA -2018-2020

- 2.6 La tasa de cobertura, la cual compara la población matriculada con respecto de la población potencial muestra un ligero incremento, aun a pesar del ligero retroceso que se dio el 2020 con respecto del 2019.

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



TC: Evolución de la tasa de cobertura en la EBA, 2012-2020

Departamento	2012	2016	2017	2018	2019	2020	Variación 2020- 2012
Total nacional	2.3%	2.7%	2.7%	2.8%	2.8%	2.5%	0.2%
Amazonas	1.3%	2.2%	2.3%	2.1%	2.2%	1.8%	0.6%
Ayacucho	2.0%	3.0%	3.5%	3.0%	3.0%	2.4%	0.4%
Cajamarca	1.1%	1.7%	1.6%	1.9%	1.9%	1.6%	0.5%
Huancavelica	0.9%	1.8%	1.6%	3.0%	4.0%	5.4%	4.5%

Nota: para calcular la tasa de cobertura se considera tanto la matrícula pública como privada

Fuente: Censo Educativo 2012-2020 y SIEBA -2018-2020

Matrícula PEBAJA

La matrícula en los servicios públicos del PEBAJA ha mostrado un incremento desde el año 2012, siendo mucho mayor el aumento en la región de Huancavelica.

Matrícula por sexo

La matrícula desagregada por sexo muestra un incremento tanto para hombres como para mujeres y si bien se observa una ligera caída entre el 2019 y el 2020; sin embargo, se proyecta una recuperación a partir del 2022.

PEBAJA Público: Evolución de la matriculada masculina en la EBA, 2012-2020

Departamento	2012	2016	2017	2018	2019	2020	Variación 2020-2012
Nacional hombres	60151	74 297	74 827	74 891	75 169	69 223	9 072
Amazonas	778	1 061	1 233	1 154	1 162	1 028	250
Ayacucho	1209	1 610	2 016	1 566	1 629	1 508	299
Cajamarca	2322	2 644	3 140	2 895	2 891	2 537	215
Huancavelica	849	1 141	1 036	1 058	1 547	2 148	1 299

Fuente: Censo Educativo 2012-2020

PEBAJA Público: Evolución de la matriculada femenina en la EBA, 2012-2020

Departamento	2012	2016	2017	2018	2019	2020	Variación 2020-2012
Nacional mujeres	52804	64 815	66 159	67 145	70 293	72 762	19 958
Amazonas	775	1094	1 204	1 103	1 100	988	213
Ayacucho	992	1984	1 880	1 777	1 788	1 659	667
Cajamarca	2978	2611	2 918	3 022	2 987	2 958	- 20
Huancavelica	674	1286	1 463	1 727	2 674	3 365	2 691

Fuente: Censo Educativo 2012-2020

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

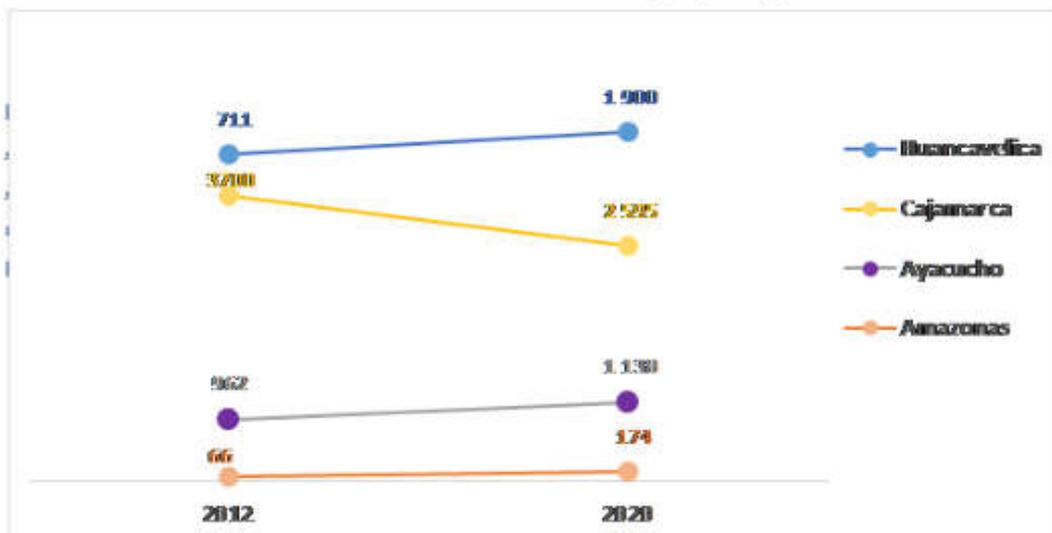
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 61F464

Matricula PACE

Bajo este programa, se viene a tendiendo a la población analfabeta con mayor presencia en las zonas rurales del país donde se dan los más altos índices de analfabetismo. En los últimos años se han atendido a casi 60 mil personas con mayor énfasis en la región de Cajamarca, aún, a pesar de la caída en el 2020.

Evolución de la matrícula 2012 -2020, según regiones



Fuente: SIEBA 2017-2020-registro por persona

Servicios educativos y círculos de aprendizaje

- 2.7 Para la atención de la población matriculada en un PEBAJA 2020 se cuenta en todo el ámbito de la sentencia del TC con 1251 docentes: 958 en el sector públicos y 293 para el privado, los cuales se distribuyen en 180 servicios públicos y 71 privados.

PEBAJA: Número de servicios y docentes por gestión, según región, 2020

Gestión	Servicios			Docentes		
	Total	Público	Privado	Total	Público	Privado
Amazonas	36	25	11	173	131	42
Ayacucho	83	55	28	345	243	102
Cajamarca	87	57	30	469	330	139
Huancavelica	45	43	2	264	254	10
Total general	251	180	71	1251	958	293

Fuente: Censo Educativo 2020

Para el caso de los entendidos en los PACE 2020-II, se cuentan en total con 274 facilitadores que se distribuyen en 293 círculos de aprendizaje.

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 61F464



PACE: Número de círculos y facilitadores, según región, 2020

Gestión	Círculos	Facilitadores
Amazonas	11	10
Ayacucho	62	57
Cajamarca	109	98
Huancavelica	111	109
Total general	293	274
Fuente: SIEBA -Reporte 2020-II		

2.8 Asimismo, en relación al punto iii) del numeral 1.5 de los antecedentes, indicamos que:

Cierre de Brechas Digital.**• Sobre la población (estudiantes y docentes) focalizada para la primera fase:**

2.9 Como parte de las medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU** y su Fe de Erratas, se determinaron los criterios de focalización y priorización para la **entrega de dispositivos informáticos dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria de Educación Básica Regular en el marco del proyecto de “Cierre de Brecha Digital”**. El propósito del proyecto es garantizar la continuidad y la calidad del servicio educativo a través de la provisión de dispositivos tecnológicos y servicios de internet a estudiantes y docentes para acceder a la educación a distancia.

2.10 En particular, se priorizó a los servicios educativos (SS.EE.) focalizados con mayor proporción de estudiantes sin cobertura de internet, ni acceso a equipos informáticos en sus hogares, así como servicios educativos ubicados en zona de frontera, VRAEM y Huallaga, del programa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y los servicios de secundaria en alternancia, secundaria con residencia estudiantil y secundaria tutorial. En el caso de docentes de secundaria, se priorizaron las áreas de Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología, y Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica.

2.11 Es de anotar que, la Unidad de Estadística (UE) de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) utilizó los criterios de focalización y priorización para identificar a los estudiantes y docentes de 27,837 SS.EE. que serían beneficiarios a nivel nacional, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Estudiantes y docentes beneficiarios, Fase 1

Fase 1	Tablets	Planes de datos	Cargadores
Estudiantes	966,293	519,912	198,751
Docentes	90,137	45,570	4,329
Total	1,056,430	565,482	203,080

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



- 2.12 Al diferenciar por región, tal como se muestra en la siguiente tabla, se observa que la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en las regiones de Cajamarca, Puno, Cusco, Piura, Loreto y La Libertad. Cabe señalar que, puesto que la intervención se concentra en distritos de ámbitos rurales y urbanos de quintiles 1 y 2, en Lima Metropolitana se tienen solamente 9 SS.EE. beneficiarios y ninguna en el Callao.

Tabla 2: Estudiantes y docentes beneficiarios por región, Fase 1

Región	SS.EE.	Estudiantes	Docentes
DRE Amazonas	1,347	44,473	3,901
DRE Ancash	1,727	50,690	5,453
DRE Apurímac	902	33,361	3,678
DRE Arequipa	342	9,965	1,079
DRE Ayacucho	1,487	53,033	5,986
DRE Cajamarca	3,876	129,190	11,288
DRE Callao	0	0	0
DRE Cusco	1,745	74,592	6,861
DRE Huancavelica	1,143	38,619	4,474
DRE Huánuco	1,751	56,370	5,433
DRE Ica	154	4,841	425
DRE Junín	1,690	43,169	4,265
DRE La Libertad	1,521	57,438	4,929
DRE Lambayeque	562	22,881	1,769
DRE Lima Metropolitana	2	72	5
DRE Lima Provincias	543	13,959	1,649
DRE Loreto	1,848	66,538	4,985
DRE Madre De Dios	135	5,566	405
DRE Moquegua	144	1,706	439
DRE Pasco	666	15,665	1,849
DRE Piura	1,830	71,660	5,352
DRE Puno	2,101	90,219	9,197
DRE San Martín	1,323	56,443	4,353
DRE Tacna	120	3,670	450
DRE Tumbes	93	3,524	317
DRE Ucayali	785	18,649	1,595
Total	27,837	966,293	90,137

- 2.13 Asimismo, en cuanto al sexo, en la Tabla 3 se aprecia que existen más beneficiarios hombres

Tabla 3: Estudiantes beneficiarios por sexo, Fase 1

Sexo	Estudiantes
Hombre	500,981
Mujer	465,312
Total	966,293

Nota: No se cuenta con información en el caso de docentes.

- 2.14 Hasta el momento de dicho total de beneficiarios, ya se encuentra avanzando con el registro de la asignación de tablets a los estudiantes y docentes en el SIAGIE –

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónBICENTENARIO
PERÚ 2021

Materiales Educativos por parte de los directivos. Así, según el último reporte, se tiene que:

Tabla 4: Estudiantes y docentes beneficiarios cuyas tablets ya fueron asignadas y registradas en SIAGIE – ME, por sexo, Fase 1

Total de beneficiarios con tablets asignadas según sexo, por tipo de beneficiario - 2021				
	Nacional	Hombre	Mujer	(Sin identificar)
Nacional	700,221	362,454	337,238	529
Estudiantes	645,209	331,512	313,677	20
Docentes	55,012	30,942	23,561	509

Fuente: SIAGIE-ME al 10/06/2021, NEXUS 08/06/2021, Padrón de beneficiarios

Tabla 5: Estudiantes y docentes beneficiarios cuyas tablets ya fueron asignadas y registradas en SIAGIE – ME, por región, Fase 1

Total de beneficiarios con tablets asignadas según tipo de beneficiario, por región - 2021			
Región	Nacional	Estudiantes	Docentes
Nacional	700,221	645,209	55,012
Amazonas	24,846	23,010	1,836
Ancash	42,748	38,880	3,868
Apurímac	32,671	29,779	2,892
Arequipa	10,380	9,434	946
Ayacucho	50,584	45,944	4,640
Cajamarca	94,419	87,635	6,784
Cusco	63,495	58,558	4,937
Huancavelica	34,902	31,616	3,286
Huánuco	39,465	36,450	3,015
Ica	4,872	4,515	357
Junín	27,106	24,797	2,309
La Libertad	39,110	36,482	2,628
Lambayeque	14,932	14,073	859
Lima Metropolitana	77	72	5
Lima Provincias	11,689	10,566	1,123
Loreto	20,282	19,316	966
Madre de Dios	3,006	2,812	194
Moquegua	1,975	1,598	377
Pasco	15,358	13,781	1,577
Piura	48,526	45,767	2,759
Puno	63,508	57,704	5,804

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de EducaciónBICENTENARIO
PERÚ 2021

San Martín	43,207	40,431	2,776
Tacna	3,973	3,562	411
Tumbes	3,650	3,367	283
Ucayali	5,440	5,060	380

Fuente: SIAGIE-ME al 10/06/2021, NEXUS 08/06/2021, Padrón de beneficiarios

• **Sobre la población (estudiantes y docentes) focalizada para la segunda fase:**

- 2.15 La Fase 2 del proyecto de “Cierre de Brecha Digital”, cuyos criterios de focalización fueron establecidos en el **Decreto Supremo N° 016-2020-MINEDU**, tiene como objetivo ampliar el número de estudiantes y docentes beneficiarios de dispositivos informáticos, de tal manera que se promueva el fortalecimiento de las competencias en el uso de estos dispositivos para el aprendizaje, y se contribuya con la entrega óptima del servicio educativo de manera remota, principalmente en aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.16 Así, como parte de la Fase 2, las áreas pedagógicas de MINEDU determinaron los siguientes grupos de beneficiarios, los cuales fueron identificados oportunamente por la Unidad de Estadística:
- **Grupo 1:** Estudiantes de SS.EE. focalizados y no priorizados en la Fase 1, y SS.EE. de gestión pública directa cuya dependencia no corresponde al MINEDU y que cumplen con los criterios de focalización del Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU.
 - **Grupo 2:** Docentes de asignaturas no priorizadas en SS.EE. focalizados y priorizados en la Fase 1, y total de docentes en SS.EE. de grupos 1, 3, 4 y 5 de la Fase 2 que cumplen con los criterios de focalización del Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU.
 - **Grupo 3:** Estudiantes matriculados en el año 2019 en SS.EE. que cumplen con los criterios de focalización del Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU (que deberían seguir en 2020), pero que no estuvieron matriculados en SIAGIE 2020 hasta el 07 de mayo de 2020.
 - **Grupo 4:** Estudiantes del proceso de matrícula extraordinario que ingresarían a SS.EE. que cumplen con los criterios de focalización del Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU.
 - **Grupo 5:** Estudiantes de SS.EE. EIB que no fueron incluidos en la Fase 1.
- 2.17 A partir de ello, la Unidad de Estadística, a pedido de las áreas usuarias del Viceministerio de Gestión Pedagógica, los ha identificado de la siguiente manera:

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





Tabla 6: Estudiantes, docentes y SS.EE. beneficiarios, Fase 2

Fase 2	Estudiantes	Docentes	SS.EE.
Grupo 1	76,452	-	3,111
Grupo 2	-	39,780	11,811
Grupo 3	38,845	-	9,925
Grupo 4	4,926	-	2,013
Grupo 5	159,489	-	642
Total	279,712	39,780	16,208
Planes de datos	188,524	23,664	-
Cargadores	37,708	2,179	-

Nota: En un servicio educativo puede haber estudiantes de distintos grupos, por lo que el total no corresponde a la suma de los SS.EE. por grupo.

- 2.18 En la Tabla 7 se muestra la desagregación de beneficiarios de la Fase 2. En este caso, Puno, Cusco, Junín, Ayacucho y Apurímac concentran la mitad de beneficiarios de dispositivos informáticos.

Tabla 7: Estudiantes, docentes y SS.EE. beneficiarios, Fase 2

Región	SS.EE.	Estudiantes	Docentes
DRE Amazonas	568	2,138	798
DRE Ancash	852	14,677	2,491
DRE Apurímac	570	24,808	2,293
DRE Arequipa	337	10,087	1,050
DRE Ayacucho	825	29,085	3,101
DRE Cajamarca	1,677	10,989	2,734
DRE Callao	0	0	0
DRE Cusco	1,055	33,029	3,908
DRE Huancavelica	751	6,291	1,825
DRE Huánuco	1,027	9,227	1,724
DRE Ica	166	2,567	350
DRE Junín	1,129	29,849	2,960
DRE La Libertad	866	10,126	1,768
DRE Lambayeque	355	3,913	556
DRE Lima Metropolitana	9	520	26
DRE Lima Provincias	530	8,206	1,223
DRE Loreto	1,592	21,420	3,249
DRE Madre De Dios	121	2,511	270
DRE Moquegua	89	745	195
DRE Pasco	434	4,184	749
DRE Piura	842	6,453	1,562
DRE Puno	965	34,348	4,256
DRE San Martín	778	6,104	1,249
DRE Tacna	86	2,925	382
DRE Tumbes	63	179	134
DRE Ucayali	521	5,331	927
Total	16,208	279,712	39,780

Nota: El total de SS.EE. beneficiarios de dispositivos informáticos en el marco del proyecto de "Cierre de Brecha Digital" asciende a 32,297, sin embargo, hay 11,748 SS.EE. que fueron

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 61F464



beneficiados en ambas fases. Por ello, el total no equivale a la suma del total de SS.EE. beneficiarios en Fase 1 (27,837) y Fase 2 (16,208). Esta situación no ocurre en el caso de estudiantes y docentes.

- 2.19 Con respecto al sexo de los beneficiarios, se tiene que, de igual manera que en Fase 1, hay una mayor cantidad de estudiantes hombres que son beneficiarios de dispositivos informáticos:

Tabla 8: Estudiantes beneficiarios por sexo, Fase 2

Sexo	Estudiantes
Hombre	145,080
Mujer	134,632
Total	279,712

Nota: No se cuenta con información en el caso de docentes.

- 2.20 De esta manera, considerando la Fase 1 y 2 del proyecto de “Cierre de Brecha Digital”, se beneficiará con dispositivos informáticos a un total de 1,246,005 estudiantes y 129,917 docentes, en 32,297 SS.EE. a nivel nacional. Además, se entregarán un total de 777,670 planes de datos y 242,967 cargadores solares.
- 2.21 Del mismo modo, en relación al punto iv) del numeral 1.5 de los antecedentes, respecto al inicio de las investigaciones administrativas contra quienes resulten responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia, manifestamos que se ha remitido a la Oficina General de Transparencia Ética Pública y Anticorrupción el Memorandum N° 00066-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA del 17.02.2021 (EXPEDIENTE: PP2021-INT-0018376), a fin que se determinen las responsabilidades correspondientes; asimismo, dicho expediente ha sido remitido a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinarios.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 De acuerdo a lo solicitado por el Magistrado Coordinador de la Comisión de Supervisión y Cumplimiento de Sentencia, señor Eloy Espinoza Saldaña, durante el desarrollo de la Audiencia Pública remota de fecha 02.06.2021, en el marco del Auto N° 1 de fecha 17.12.2020, así como la Sentencia N° 00853-2015-PA/TC, y de acuerdo a lo antes expuesto se recomienda remitir el presente Informe al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, para su conocimiento y de corresponder se derive al Tribunal Constitucional, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.

Atentamente,

NOEMY MELANIA RETO TIMANA
Coordinadora General de la DIGEIBIRA

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 61F464





PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 02 de julio de 2021

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica para los fines correspondientes.



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft

HUGO REYNAGA MUÑOZ

Director General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **61F464**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de mayo de 2021

OFICIO N° 00232-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

Señora

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Presente.-

Asunto: Designa representantes.

Referencia: OFICIO-00653-2021-MINEDU-DM-PP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Procuraduría Pública del Minedu solicita que se designe a más tardar el 28.05.2021, a los especialistas o personas encargadas quienes informarán a través de la plataforma de Zoom, sobre los avances que el Ministerio de Educación ha realizado para cumplir con lo ordenado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias N° 853-2015-PA/TC y 889-2017-PA/TC; asimismo solicita información actualizada respecto al cumplimiento de lo ordenado por dicha entidad.

Al respecto, se informa que en dicha audiencia estarán participando las siguientes personas:

- | | | |
|--------------------------|--|-------------|
| - Hugo Reynaga Muñoz | hreynaga@minedu.gob.pe | 966 866 996 |
| - Noemy Reto Timaná | nreto@minedu.gob.pe | 944 421 444 |
| - Sugey Aquino Herrera | saguinoh@minedu.gob.pe | 994 335 572 |
| - Walter Melendez Vilca | wamelendez@minedu.gob.pe | 992 618 240 |
| - Jhordan Morales Dávila | jmorales@minedu.gob.pe | 989 077 760 |

Asimismo, con relación a la información solicitada por la Procuraduría, se precisa que esta Dirección General se encuentra coordinando con las unidades orgánicas involucradas en la implementación de la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales-DECRETO SUPREMO-N° 013-2018-MINEDU, a fin de contar con la información necesaria e informar oportunamente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2021 15:58:28-0500

Hugo Reynaga Muñoz

Director General de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 27E69D



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 26 de mayo de 2021

OFICIO N° 00653-2021-MINEDU/DM-PP

Sr(a).

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS

JEFE-DIRECTOR - DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Presente.-

Asunto : Hago de conocimiento
Referencia : a) Oficio N° 050-2021-SR/TC
b) Oficio N° 053-2021-SR/TC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Tribunal Constitucional nos pone a conocimiento el decreto de fecha 21 de mayo de 2021, respecto al proceso de amparo signado con el Exp. 853-2015-PA/TC seguido por Marleni Cieza Fernández y otra, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Amazonas; el cual se ordenó la elaboración de un plan para asegurar la disponibilidad y accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad de extrema pobreza del ámbito rural, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancavelica.

Asimismo, mediante el documento de la referencia b) el Tribunal Constitucional nos pone a conocimiento el decreto de fecha 21 de mayo de 2021, respecto al proceso de amparo signado con el Exp. 889-2017-PA/TC, seguido por María Antonia Díaz Cacéres de Tinoco contra la Municipalidad Provincial de Carhuaz¹, mediante el cual se ordenó la elaboración de un mapa etnolingüístico del Perú.

Cabe señalar que, el Tribunal Constitucional en ambos casos ha convocado a una audiencia pública de supervisión de cumplimiento de sentencia y auto para el día 02.06.2021 a las 11:30 a.m., mediante la plataforma Zoom, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 065-2020-P/TC, la cual crea el Sistema de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, solicitamos se designe a más tardar el 28.05.2021 a los especialistas o personas encargadas quienes informarán a través de la plataforma de Zoom, sobre los avances que el Ministerio de Educación ha realizado para cumplir con lo ordenado por el Tribunal Constitucional en ambas sentencias, siendo necesario contar con su correos electrónicos y números de celulares.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, solicitamos nos pueda remitir a esta Procuraduría Pública información actualizada respecto al cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Constitucional, hasta el 31.05.2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

C.C. Secretaria General

MCMR/PP
S/L

Adjunto Copia del Oficio N° 0050-2021-SR/TC y anexos
Copia del Oficio N° 053-2021SR/TC y anexos



Firmado digitalmente por:
MARQUEZ RAMIREZ Maria Del
Carmen FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/05/2021 17:25:47-0500

¹ STc N° 889-2017-PA/TC

⁶ Disponer que el Ministerio de Educación que en un plazo no mayor a 6 meses contando a partir de la fecha de publicación de esta sentencia y en cumplimiento del mandato notoriamente vencido, contenido en el artículo 5.1 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29735 (Ley de Lenguas, vigente desde el 6 de julio de 2011) - en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, los Gobiernos Regionales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios – elabore y publique el Mapa Etnolingüístico del Perú, tal como lo exige el artículo 5.1 de la ley de lenguas, a efectos de que se determine qué lenguas originarias y en qué zonas del país resultan predominantes y, por ende, también oficiales".

EXPEDIENTE: PP2021-INT-0075883

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **95F62E**



Calle Del Comercio 193
41, Perú
Firmado digitalmente por:
UTRILLA MAX Michael
Maurice FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2021 17:05:36-0500